

## ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

**VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2019, hasta el 29 de febrero de 2020.**

Sin S.A.C.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 1.040,28

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50)

kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo..... \$1.740,71

Peón con caballo..... \$1.367,91

Carrero sin elementos de trabajo..... \$1.572,29

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$7,08

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50)

kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 261,76

Resero..... \$ 136,59

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO

VEINTISIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 127,75). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

### 3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 2.296,04	\$ 1.376,42
Clasificador.....	\$ 1.732,31	\$ 917,19
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de.....	\$ 216,62	\$ 129,87
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 2.000,21	\$ 1.026,44
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$1.539,13	\$924,32
Peón a pie.....	\$1.181,85	\$624,28
Rondadores por la noche con caballo.....	\$1.504,65	\$902,36

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 192,86); y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 212,98). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

### PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 16.532,31

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.530,77). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 194,89
Terreno en mal estado .....	\$ 174,23

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE

<u>FERROCARRIL</u>	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 3,56	\$ 3,95
Yeguarizos.....	\$ 4,48	\$ 4,87
Lanares.....	\$ 1,31	\$ 1,72
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN:</u> con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 1.041,16	\$ 624,69
Peones generales a caballo con elementos de trabajo...	\$ 1.539,53	\$ 924,06
Serenos.....	\$ 1.504,65	\$ 902,78

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.